



FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO

NORMATIVA SOBRE PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y CAMBIO DE GRUPO DE DOCENCIA DE LA FACULTAD DE ESTUDIOS SOCIALES Y DEL TRABAJO

*(Aprobada en la sesión de Junta de Facultad de 8 de abril de 2015. Modificada en
sesión de Junta de Facultad de 7 de abril de 2021)*



I. NORMAS GENERALES.

- 1) La Facultad de Estudios Sociales y del trabajo fijará los grupos docentes de cada una de las asignaturas que componen los planes de estudio de los títulos oficiales que se imparten en la misma y establecerá, para cada curso, la previsión de grupos y turnos para dichos títulos oficiales.
- 2) Las asignaturas de carácter optativo, en principio, tendrán un solo grupo docente.
- 3) Los títulos oficiales de Máster Universitario tendrán un único grupo docente.

II. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE GRUPO DOCENTE (GRADOS CON MÁS DE UN GRUPO DOCENTE) PARA ALUMNOS DE NUEVO INGRESO.

- 4) De acuerdo con la Guía para la formalización de la matrícula de la UMA, el estudiantado de nuevo ingreso en primer curso puede indicar, en el momento de dicha formalización, su referencia por grupo grande de la mañana o de la tarde. **Esta indicación por parte del estudiante será únicamente de carácter orientativo** para el Centro, y en ningún caso garantizará la obtención de plaza en el turno indicado. La asignación de grupo docente será efectuada por la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, con arreglo al procedimiento y a los criterios contenidos en la presente normativa.
- 5) La asignación de grupo docente al estudiantado de nuevo ingreso se iniciará sobre quienes se incorporen en la primera fase (Ordinaria) de preinscripción y se realizará por **orden de fecha de matrícula**. En el momento de la matriculación, el grupo que asignará automáticamente el programa será provisional.
- 6) Cuando un grupo docente se complete, el alumnado restante será asignado, siempre siguiendo el criterio de orden de fecha de matrícula, al grupo docente con plazas vacantes, aún cuando no coincida con el de su preferencia (mañana o tarde).
- 7) Los estudiantes que se incorporen en la segunda fase de preinscripción (Extraordinaria) serán adscritos a los grupos y turnos en los que haya vacantes.
- 8) Los estudiantes que, por circunstancias excepcionales, se matriculen fuera del plazo ordinario de matrícula quedarán automáticamente asignados al grupo con plazas vacantes que tenga menor número de estudiantes.
- 9) Los grupos de docencia asignados definitivamente al estudiantado de nuevo ingreso en primer curso se mantendrán durante el resto de los cursos de la correspondiente titulación oficial.
- 10) El alumnado, previamente al inicio de las clases, podrá consultar en el Portal Académico el grupo asignado.



III. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE GRUPOS REDUCIDOS PARA ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO.

- 11) La distribución de los grupos reducidos en cada asignatura la realizará el profesorado responsable de la misma en función del número total de estudiantes matriculados, procurando un tamaño homogéneo entre los distintos grupos reducidos de un mismo grupo grande.

IV. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE GRUPO DE DOCENCIA (GRADOS CON MÁS DE UN GRUPO DOCENTE) PARA ESTUDIANTES YA MATRICULADOS CON ANTERIORIDAD (SEGUNDO CURSO Y POSTERIORES).

- 12) El estudiantado que continúe estudios ya iniciados en años anteriores mantendrá el grupo y turno asignado el curso académico precedente, salvo en aquellas titulaciones que disminuyan el número de grupos docentes en un curso posterior, como es el caso del turno único de tarde de cuarto curso del Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, al que se adscribirá el estudiantado de los grupos del turno de tarde del curso precedente.

V. CAMBIOS DE GRUPO DE DOCENCIA.

- 13) No se podrá garantizar la concesión de cambios de grupo cuando se viera afectada la organización docente del Centro.
- 14) Se implementarán dos mecanismos para el estudiantado de títulos oficiales de Grado que deseen solicitar el cambio de grupo de docencia:
 - a) Mediante acuerdo de **permuta** de grupo entre dos estudiantes. Dicho acuerdo deberá presentarse en la Secretaría del Centro, dentro del plazo que se estipule para ello, mediante instancia general que deberá contener los datos identificativos necesarios de ambos estudiantes (nombre y apellidos, DNI, curso y grupo asignado) y estar firmada por los dos estudiantes.
 - b) Mediante **solicitud** de cambio de grupo. Esta solicitud estará subordinada al cumplimiento de los siguientes requisitos, los cuales deben ser debidamente documentados:
 - b.1) Tener concedida la condición de estudiante a tiempo parcial para el curso académico correspondiente. En este caso, el estudiante debe aportar, junto con su solicitud, la correspondiente resolución favorable.
 - b.2) Estar trabajando y acreditar que, durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente, se alcanzan al menos 90 días de actividad laboral, en una o varias empresas. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:
 - Contrato de trabajo o nombramiento administrativo.



- Documentación justificativa de alta en la Seguridad Social o régimen equiparable y la vida laboral.
- Certificado de la empresa en el que se haga constar el horario de trabajo del solicitante.

b.3) Por incompatibilidad horaria entre asignaturas matriculadas de la misma titulación (sólo para estudiantes con asignaturas no superadas de años anteriores). En este caso, el cambio de grupo sólo se admitirá para la asignatura o asignaturas en las que el estudiante se hubiese matriculado por segunda o sucesivas veces, no para las asignaturas de primera matrícula, teniendo en cuenta las tablas de asignación de los cambios de turno/grupo que se relacionan en el Anexo y únicamente si el grupo al que se quiera cambiar disponga de plazas vacantes. En este caso, se propondrá al estudiante el cambio a otro grupo que cuente con menor número de estudiantes matriculados.

b.4) Tener la consideración de cuidador principal de personas dependientes, debiendo acreditarlo mediante la presentación de documentación justificativa y certificación expedida por el organismo competente para el reconocimiento de la situación de dependencia.

b.5) Acreditar la situación de ser padre o madre de hijo o hija con certificado de discapacidad en grado superior al 33%.

b.6) Tener hijos a cargo menores de tres años, debiendo acreditarlo mediante la aportación de la documentación justificativa de esta situación.

b.7) Estar afectado por una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado superior al 33%, debiendo acreditarlo mediante certificación emitida por el organismo competente para el reconocimiento de esta discapacidad.

b.8) Tener la consideración de deportista de alto nivel nacional o alto rendimiento nacional, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deporte; de alto nivel o rendimiento en Andalucía, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la Secretaría General para el Deporte de la Junta de Andalucía; o de deportista universitario de alto nivel en la Universidad de Málaga, debiendo acreditarlo mediante certificado expedido por la Dirección de Deporte Universitario.

VI. PROCEDIMIENTO: SOLICITUD Y PLAZOS.

- 15) Las solicitudes de cambio de grupo y de acuerdo de permuta serán dirigidas al Decano y se presentarán mediante el modelo de instancia general que se encuentra disponible en la página web de la Facultad de Estudios Sociales y del Trabajo, sección Secretaría.



- 16) Las solicitudes de permuta deberán realizarse en una única instancia firmada por los dos interesados.
- 17) Se habilitará un único plazo para que el estudiantado pueda solicitar cambios de grupo docente, tanto para asignaturas del primer semestre como del segundo. Todas las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán automáticamente desestimadas y no darán lugar a la comunicación de la desestimación al solicitante.
- 18) Las solicitudes se presentarán a través de mensaje de correo electrónico dirigido al buzón institucional de la Secretaría de la Facultad (secretaria@trabajo.uma.es), adjuntando una copia de la solicitud y del DNI del solicitante o solicitantes, en el caso de permuta.

VII. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN.

- 19) Una vez constatado que todas las solicitudes recibidas han sido presentadas en tiempo y forma, su resolución corresponderá a la Decana o Decano de la Facultad.
- 20) Se tendrá en cuenta, preferentemente, las solicitudes de cambio de grupo que aleguen la condición de estudiante a tiempo parcial.
- 21) No se puede garantizar la concesión del cambio solicitado cuando se viera afectada la organización docente del Centro. Igualmente, no se puede garantizar el cambio de grupo que el estudiante solicite por incompatibilidad horaria, lo cual debe ser tenido en cuenta a la hora de formalizar la matrícula, siendo responsabilidad del estudiante matricularse en asignaturas de distintos cursos que tengan el mismo horario.
- 22) Las solicitudes de cambios de grupo se admitirán hasta completar los grupos y se adjudicarán priorizando por la fecha de presentación de la solicitud, y siguiendo las tablas de asignación contenidas en el Anexo. En este caso, si tras la aplicación de los criterios de las tablas se superara el número máximo de estudiantes en un grupo determinado tras la admisión del cambio de turno solicitado, la Secretaría del Centro procederá a asignar al estudiante a otro grupo con menor número de estudiantes matriculados, respetando siempre el criterio básico de cambio de turno de grupos de mañana a los de tarde, y viceversa.
- 23) Todas las solicitudes de cambio de grupo mediante acuerdo de permuta se resolverán favorablemente.
- 24) El alumnado podrá comprobar en el Portal Académico si su solicitud ha sido aceptada a partir de una fecha concreta de la que se informará a través de la web de la Facultad y de la Sala de Estudiantes del Campus Virtual.

VIII. MATRÍCULA EN ASIGNATURAS CON DOCENCIA EN INGLÉS.

- 25) En el caso de asignaturas obligatorias con docencia en inglés, los alumnos que no deseen cursarlas deberán comunicarlo en el momento de la matrícula de la asignatura o asignaturas implicadas.
- 26) La Secretaría asignará automáticamente el grupo de tarde en el caso de que se trate de cursos que cuenten con un solo grupo en horario de tarde. En el caso de cursos con dos grupos docentes de tarde, la distribución se hará priorizando por la nota media obtenida hasta el momento de la matrícula. Si el alumno desea cambiar el grupo asignado, tendría que optar por la permuta con otro estudiante en los plazos que se fijen para ello.

IX. VERACIDAD DE LOS DATOS Y RESPONSABILIDAD.

- 27) La solicitud de cambio de grupo y el acuerdo de permuta tendrán carácter de documento oficial y la falta de veracidad en los datos que se consignent serán motivo para revocar el cambio o el acuerdo, dando lugar a las responsabilidades previstas en la legislación.

X. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Todos los preceptos de esta norma que se utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

ANEXO**TABLAS DE ASIGNACIÓN DE LOS CAMBIOS DE TURNO/GRUPO**

GRADO EN TRABAJO SOCIAL	
Grupo asignado inicial	Grupo de cambio
A	B
B	A

GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS	
Grupo asignado inicial	Grupo de cambio
A	C
B	D
C	A
D	B